

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y sus Anexos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3005

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

[Handwritten signature]
MJK / FLF / RGG / RLG / P
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
2. Jefa División Programática
3. Programa Control Cero Alcohol
4. División Jurídica
5. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, (Amunátegui N° 139, comuna de Santiago)
6. Partes y Archivo

S-8577/15



2.- Que, en este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

3.- Que, a su vez la Ley 18.059 asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Normativo Nacional, en materia de tránsito por calles, caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público, encontrándose dentro de los deberes ministeriales el de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de tránsito, incentivando la existencia de un sistema nacional de tránsito seguro para los ciudadanos, y de evaluar planes, proyectos y programas tendientes a reducir la elevada tasa de accidentes de tránsito que ocurren en el país.

4.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, con fecha **1 de junio de 2015**, han celebrado un Convenio de Colaboración Técnica para que la calibración de los equipos de control respiratorios de ingesta alcohólica (alcotest) de propiedad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sea realizada por el Centro de Control y Certificación Vehicular, (3CV), dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

5.- Que dicho acuerdo de voluntades, debe ser debidamente sancionado por la autoridad administrativa, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: **Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y sus anexos**, de fecha 1 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

En Santiago de Chile, a **1 de junio de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna de Santiago, por una parte, y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobos Echenique, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

A su vez la Ley 18.059 asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Normativo Nacional, en materia de tránsito por calles, caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público, encontrándose dentro de los deberes ministeriales el de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de tránsito, incentivando la existencia de un sistema nacional de tránsito seguro para los ciudadanos, y de evaluar planes, proyectos y programas tendientes a reducir la elevada tasa de accidentes de tránsito que ocurren en el país.

SEGUNDO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la calibración de los equipos de control respiratorios de ingesta alcohólica (alcotest) de propiedad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, será desarrollada de manera gratuita por el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante indistintamente 3CV, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, con los insumos que proveerá SENDA. En Anexo 1 se describe los equipos, sistemas e insumos requeridos para llevar a cabo la calibración de los analizadores de alcohol en aliento.

Los equipos de control respiratorios de ingesta alcohólica que el SENDA operará son los siguientes:

- Treinta y nueve equipos analizadores de alcohol en aliento marca Ultimed modelo Dry-Ve.
- Doce equipos analizadores de alcohol en aliento marca Dräger modelo 6810.

Se podrá incluir nuevos modelos de equipos detectores, mediante la modificación de este convenio por acto administrativo totalmente tramitado, requiriendo para ello, un informe técnico, sobre la compatibilidad de equipamiento de calibración e insumos disponibles, emanados del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), previa solicitud de SENDA

Asimismo, y en estricta relación con objeto del presente convenio, las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, generar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este instrumento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las partes se comprometen a designar a un Coordinador de Procedimiento, quienes se comunicarán por escrito, mediante oficio o correo electrónico. Asimismo, cualquier cambio de Coordinador, deberá ser informado por escrito a la otra parte.

Las personas designadas para ejercer las instancias de coordinación señaladas precedentemente son:

a) Por SENDA

- Titular : Felipe Leyton Frauenberg, Jefe del Programa Control Cero Alcohol (División Programática), Mail: felipe.leyton@senda.gob.cl
- Suplente : Daniela Hernandez Cáceres, Asesora Programa Control Cero Alcohol(División Programática), Mail: dhernandez@senda.gob.cl

b) Por el Ministerio.

- Titular: Alfonso Cádiz Soto, Secretario Técnico 3CV, Email acadiz@mtt.gob.cl
- Suplente: Pamela Olivo Becerra, Coordinador de Gestión y Evaluación de Tecnología, polivo@mtt.gob.cl

TERCERO: Procedimiento.

El procedimiento operativo, detallado en el Anexo N°3, para la calibración de los equipos analizadores de alcohol en aliento, es el siguiente:

- 1.- El SENDA debe realizar el traslado de los equipos analizadores de alcohol en aliento al Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), dependiente de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Entrega material de los equipos a 3CV mediante acta, cuyo formato se incluye como Anexo N° 2, al coordinador del procedimiento de calibración por parte de este Centro.
- 3.- Recepción y calibración de los analizadores de alcohol en aliento por el personal del 3CV, levantándose un certificado de calibración, según Anexo N° 5.
- 4.- Devolución a SENDA de los analizadores de alcohol en aliento mediante acta de devolución, que detalle los equipos calibrados, o con la indicación que corresponda y certificados con indicación del valor de calibración de cada equipo.

El tiempo estimado de entrega de los analizadores de alcohol en aliento calibrados, por parte del 3CV a personal de SENDA, para partidas que no excedan los 50 equipos, no deberá exceder de 4 (cuatro) días hábiles, contados desde su recepción para ser calibrados en dependencias del 3CV, sin perjuicio que se encuentre en curso la calibración de analizadores pertenecientes a Carabineros de Chile, en tal caso finalizada ésta se dará inicio a la calibración de los equipos pertenecientes a SENDA.

CUARTO: Confidencialidad.

Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la información que reciban en virtud del presente instrumento, ya sea de forma verbal, escrita, magnética o por cualquier otro medio. En tal sentido deberá mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes que suscriben este convenio y no dar a conocer a terceros de forma alguna, ningún antecedente parcial o total de la información, ni a utilizar esta información para cualquier otro fin que no sea el de tomar sus propias decisiones en relación a las convenciones entre las partes. Lo anterior es sin perjuicio de la estricta aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo. y tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reserven el derecho de ponerle término lo que se notificará a la contraparte mediante oficio el cual deberá ser dirigido al domicilio de la contraparte

indicado en el presente convenio. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los noventa días corridos contados desde la recepción de la notificación.

SEXTO: Personería.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Andrés Gómez-Lobos Echenique**, por el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, emana de su nombramiento como Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, dispuesto por Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEPTIMO: Anexos

Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos Anexos que son de su conocimiento:

- Anexo N° 1: Equipos e insumos
- Anexo N°2: Acta de entrega
- Anexo N°3: Procedimiento de calibración
- Anexo N°4: Acta de Devolución
- Anexo N°5: Certificado de calibración
- Anexo N°6: Formulario de registro

OCTAVO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Andrés Gómez-Lobos Echenique. Ministro De Transportes Y Telecomunicaciones. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANEXO 1

**EQUIPOS E INSUMOS
QUE SE EMPLEA EN PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN.**

Equipos y Materiales para Calibración	Drager modelo 6810	Ultimed modelo Dry-Ve
Solución estándar Etanol	Solución certificada de etanol de concentración: <ul style="list-style-type: none">• 1 (g/l) de etanol por litro de solución.	Solución certificada de etanol de concentración: <ul style="list-style-type: none">• 1 (g/l) de etanol por litro de solución.

	<p style="text-align: center;">Ó</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,85 (g/l) de etanol por litro de solución. 	<p style="text-align: center;">Ó</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,85 (g/l) de etanol por litro de solución.
Boquillas de toma de muestra, desechables	N° de referencia 6811065	Para equipo analizador Ultimed modelo Dry-Ve.
Simulador baño húmedo	Modelo 10-4D	Modelo 10-4D
Bomba de aspiración de aire para uso con baño húmedo	Modelo 10 LM-AP	Modelo 10 LM-AP
<p>Set de Calibración</p> <p><i>**El set de calibración se encuentra compuesto por lo siguiente: **</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Manguito (trampa de agua) • Adaptador en cascada • Manguera vitón, de 5x1,5 cm 	<p>N° de referencia Drager: 8317927</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de referencia 6809263 • N° de referencia 6805473 • N° de referencia 1203150 	<p>N° de referencia Drager: 8317927</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de referencia 6809263 • N° de referencia 6805473 • N° de referencia 1203150

ANEXO 2

“ACTA DE ENTREGA DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO PARA SU CALIBRACIÓN”

ACTA DE ENTREGA

En Santiago a xx días del mes de xxx del año 201x, se procede a hacer entrega de los analizadores de alcohol en aliento, marca xxx, modelo xxx, que más abajo se individualizan, al Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) para su correspondiente proceso de calibración

N°	Marca	Modelo	N° de serie	Observación

Recibí conforme

Entregué conforme

XXXXXX
3CV

XXXXXX
SENDA

ANEXO 3

“PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN”

VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de verificación y ajuste de calibración de los analizadores de alcohol en aliento.

2. ALCANCE

El presente documento establece los requerimientos necesarios para llevar a cabo la verificación y ajuste de calibración de los siguientes analizadores de alcohol en el aliento que es realizada por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA:

1. Drager modelo 6810.
2. Ultimed modelo Dry Ve

La periodicidad establecida para llevar a cabo el presente procedimiento es semestralmente para los analizador marca Drager modelo 6810 y Ultimed modelo Dry-Ve.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para efectos del presente procedimiento se utilizarán los documentos individualizados a continuación, los que se encuentran disponibles en 3CV:

- 3.1 Drager Alcotest® 6810. Aparato de medición de alcohol en el aliento. Instrucciones de uso.
- 3.2 Model 10-4D Simulator. Operation Manual. Guth Laboratories, Inc.
- 3.3 Procedimiento de Calibración para Alcotest marca Drager modelo 6810. SIM-R-4.2.3, Rev. D, de fecha 13/11/2012.
- 3.4 Electronic Dry-Ve Control 008F100, Breath Alcohol Analyzer-Calibration Manual.
- 3.5 Hojas de seguridad solución estándar de etanol.

4. MÉTODO

4.1 Requerimientos para verificar y ajustar los analizadores.

a. Ambientales y físicos del lugar de trabajo.

El lugar en que se realizarán las verificaciones y ajustes de calibración de los analizadores debe mantener las siguientes características:

1. Rango de temperatura ambiental: $22^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$
2. Libre de aerosoles, gases, contaminantes y solventes.
3. Contar con iluminación adecuada.
4. Conexión eléctrica para 220 volts.

b. Sistemas, insumos y accesorios.

1. Solución certificada de etanol estándar, de concentración 1 (g/l) (1 gramo de etanol por litro de solución ó de concentración 0,85 (g/l) (0,85 gramos de etanol por litro de solución).
2. Sistema simulador de calibración de baño húmedo.
3. Boquillas desechables para toma de muestras, de tipo dedicadas para la marca y modelo del analizador, según indique el fabricante.
4. Bomba de aspiración para uso con simulador.
5. Set de calibración, compuesto por: manguito (trampa de agua); adaptador en cascada; manguera (vitón 5 cm x 1.5 cm)
6. Pilas recargables AA para los analizadores de alcohol en aliento.
7. Cargador de pilas AA.

El lugar donde se realizarán las calibraciones deberá estar provisto además de un dispositivo de medición temperatura y humedad.

Todos los sistemas, insumos y accesorios mencionados deben permanecer almacenados en la sala de calibración, dispuestos en un lugar que asegure su correcta mantención e integridad, con acceso permitido solo al personal involucrado con los ensayos.

4.2 Personal

Las personas que efectúan los procedimientos de revisión, verificación y ajustes de la calibración de los analizadores deben contar con experiencia en este tipo de tareas, poseer conocimiento de los manuales y documentación correspondiente, en especial respecto de los parámetros de ajustes e inspección de los analizadores, los materiales e insumos necesarios para tales fines, y deberá tener la capacidad suficiente para la generación de registros con resultados finales.

Quienes tienen la responsabilidad de coordinar, recepcionar, supervisar y emitir los informes finales deberán tener conocimiento de los procedimientos ejecutados en cada etapa del proceso, para validar los resultados finales y emitir los informes técnicos de verificación.

4.3 Protocolo de verificación y ajuste de calibración.

a. Recepción en 3CV de los analizadores de alcohol en aliento.

La recepción de los analizadores se deberá coordinar de forma previa entre SENDA y el Coordinador del proceso por parte de 3CV.

Se recomienda que para el traslado de los analizadores de alcohol en aliento, ya sea al interior de 3CV como fuera de él, tener en consideración algunas condiciones mínimas de seguridad y manipulación de ellos que eviten golpes bruscos (caídas o golpes), evitando que sean sometidos por periodos muy prolongados a temperaturas extremas (superiores a 70°C o inferiores a -40°C).

b. Pre acondicionamiento de los analizadores de alcohol en aliento.

Una vez que los analizadores sean recepcionados conforme, deberán pasar directamente al proceso de pre acondicionamiento, el que consistirá básicamente en desembalarlos del contenedor y ubicarlos de forma separada entre sí y de manera ordenada en el mesón de trabajo de la sala en la que se llevará a cabo el proceso de verificación y ajuste de calibración.

c. Ambientación de los analizadores de alcohol en aliento.

Los analizadores deberán ser ambientados en la sala donde se llevará a cabo el procedimiento, este lugar deberá reunir las condiciones mencionadas en el numeral 4.1., letra a) de este documento.

El tiempo de ambientación de los analizadores será de a lo menos 2 horas, tiempo que deberá quedar registrado en el formulario **3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13**.

d. Preparación de sistemas, accesorios e insumos para realizar verificación y ajuste de calibración.

Se deberá disponer del sistema simulador de baño húmedo, sus accesorios e insumos, según lo señalado en el numeral 4 letra b.1), en el mesón de trabajo para su preparación y funcionamiento, el que deberá considerar las instrucciones indicadas en los documentos "Procedimiento de Calibración para Alcotest marca Drager modelo 6810. SIM-R-4.2.3, Rev.D, de fecha 13/11/2012" y "Electronic Dry-Ve Control 008F100, Breath Alcohol Analyzer-Calibration Manual".

La información pertinente a la preparación de los insumos y equipo necesarios para llevar a cabo las verificaciones y ajustes de calibración deberá quedar registrada en el formulario **3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13**.

e. Verificación del estado inicial de los analizadores de alcohol en aliento.

Una vez concluida la etapa de ambientación y de preparación de los equipos e insumos necesarios, se deberá iniciar el proceso de verificación del estado inicial de los analizadores, el que contempla la revisión, y comprobación del estado en que éstos llegan a 3CV, para lo cual se deberá proceder de la siguiente manera:

e.1) Encender el analizador, verificando estado de carga de las pilas, si éste es insuficiente instalar pilas cargadas.

e.2) Realizar la verificación de operación de los analizadores de acuerdo a la pauta de verificación indicada en el numeral III del formulario de verificación y ajuste de calibración señalado, en caso de existir desviaciones u observaciones en alguno de los ítems o aspectos verificados deberá quedar registrado en dicho formulario.

e.3) Verificar el estado de calibración inicial del analizador, para lo cual se deberá proceder de la manera descrita en la letra f) del presente documento y registrar el valor obtenido en el formulario señalado.

f. Verificación de calibración inicial de los analizadores.

Para llevar a cabo la verificación de calibración inicial de los analizadores, (valor de calibración de llegada), se deberá proceder según lo señalado en:

- Drager Alcotest® 6810. Aparato de medición de alcohol en el aliento. Instrucciones de uso, apartado "Ejecución de una medición", página 15 a 19.
- Electronic Dry-Ve Control 008F100, Breath Alcohol Analyzer-Calibration Manual, apartado "Calibration procedure".

La muestra de alcohol a detectar será la que el operador inyectará en cada analizador, vale decir mediante la utilización del método de baño húmedo, tal como si fuese una prueba espirométrica real, el valor de la lectura de calibración inicial de los analizadores se deberá registrar en el formulario **3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13**.

Independiente del resultado obtenido en el paso anterior todos los analizadores deberán ser sometidos a un ajuste de calibración.

g. Ajuste de calibración de los analizadores de alcohol en aliento

Verificada la condición inicial de los analizadores se deberá proceder a realizar el ajuste de la calibración de éstos, para lo cual se deberá proceder como se señala en los respectivos manuales de los analizadores.

h. Verificación de calibración de los analizadores.

Una vez realizada la calibración de los analizadores se deberá proceder a realizar la verificación de ésta procediendo de la misma manera que en la letra f) precedente.

La diferencia entre el valor resultante de la calibración y la verificación de ésta debe ser inferior al 5%. Si la diferencia supera esta desviación, se deberá repetir el proceso de calibración y verificación. Si a pesar de la repetición el analizador continúa presentando una diferencia mayor al 5% se deberá evitar su uso y enviarlo al servicio técnico.

4.4 Entrega de los analizadores de alcohol en aliento.

Una vez que los analizadores han sido calibrados y verificadas sus calibraciones deberán ser entregados a SENDA mediante un acta de devolución, junto con los correspondientes certificados de calibración, según corresponda.

ANEXO N°4

“ACTA DE DEVOLUCIÓN DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO.”

Fecha:

Con esta fecha, el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), hace devolución de los analizadores de alcohol en aliento, cuya identificación y condiciones de calibración se señalan en la tabla siguiente:


N°	Marca	Modelo	N° serie	Condición (calibrado –No calibrado)	N° Certificado ó Causa de impedimento de calibración

Servicio Nacional para la
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA

Alfonso Cádiz Soto
Secretario Técnico
Centro de Control y Certificación
Vehicular

ANEXO N°5

“CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN”

 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Gobierno de Chile	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	
	Certificado N° _____	Fecha: _____
Identificación del Analizador:		
Marca	<input type="text"/>	
Modelo	<input type="text"/>	
N° de Serie	<input type="text"/>	
Estándar de calibración utilizado		
Marca	<input type="text"/>	
N° de contenedor	<input type="text"/>	
Vigencia	<input type="text"/>	
Concentración (g/l)	<input type="text"/>	
Valor de concentración corregido (g/l)	<input type="text"/>	
Lectura del Analizador (g/l)	<input type="text"/>	
Vigencia de este certificado: xx días desde la fecha de emisión.		
_____ Ing. Responsable	_____ Centro de Control y Certificación Vehicular	

ANEXO 6


“FORMULARIO DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO”.

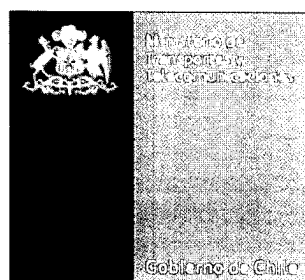
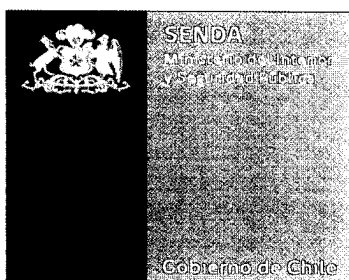
3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13

VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO			
Fecha acta de entrega: _____		Fecha de verificación: _____	
I. IDENTIFICACIÓN DEL ANALIZADOR			
Marca: _____	Modelo: _____	N° de serie: _____	
II. AMBIENTACIÓN			
Fecha y Hora de Inicio : _____	Fecha y Hora de Término : _____		
Temperatura (°C) : _____	Humedad relativa (%) : _____		
Presión barométrica : _____	Altitud (mts) : 450		
III. PAUTA DE VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS ANALIZADORES			
N°	Item	Estado (*)	Descripción de Observación
1	Botones de funciones (interruptores, encendido, etc.)		
2	Puerto de comunicación		
3	Puerto de toma de muestra, conexión boquilla		
4	Pantallas de visualización		
5	Daños / Elementos faltantes		
6	Estado operacional		
7	Mensajes de error		
8	Informe de fecha		
9	Informe de hora		
(*) S/O : Sin Observación O : Observación			
Observaciones: _____			
IV. CALIBRACIÓN			
Marca solución estándar: _____	N° lote / N° botella: _____		
Fecha de expiración : _____			
Concentración : _____	Valor de concentración corregido (g/l) : _____		
Hora calentamiento solución estándar, Inicio: _____	Término: _____		
Temperatura solución estándar: _____	Flujo bomba de aire (l/m): _____		
Verificación Inicial (g/l): _____	Verificación Final (g/l) : _____		
Nombre y Firma Operador : _____			
V. APRUEBA VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Observaciones: _____			
VI. VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN (g/l): _____			
APRUEBA VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN			
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Observaciones: _____			
Firma Coordinador responsable : _____			
3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13			

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

En Santiago de Chile, a **1 de junio de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna de Santiago, por una parte, y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

A su vez la Ley 18.059 asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Normativo Nacional, en materia de tránsito por calles, caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público, encontrándose dentro de los deberes ministeriales el de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de tránsito, incentivando la existencia de un sistema nacional de tránsito seguro para los ciudadanos, y de evaluar planes, proyectos y programas tendientes a reducir la elevada tasa de accidentes de tránsito que ocurren en el país.

SEGUNDO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la calibración de los equipos de control respiratorios de ingesta alcohólica (alcotest) de propiedad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, será desarrollada de manera gratuita por el Centro de Control



y Certificación Vehicular, en adelante indistintamente 3CV, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, con los insumos que proveerá SENDA. En Anexo 1 se describe los equipos, sistemas e insumos requeridos para llevar a cabo la calibración de los analizadores de alcohol en aliento.

Los equipos de control respiratorios de ingesta alcohólica que el SENDA operará son los siguientes:

- Treinta y nueve equipos analizadores de alcohol en aliento marca Ultimed modelo Dry-Ve.
- Doce equipos analizadores de alcohol en aliento marca Dräger modelo 6810.

Se podrá incluir nuevos modelos de equipos detectores, mediante la modificación de este convenio por acto administrativo totalmente tramitado, requiriendo para ello, un informe técnico, sobre la compatibilidad de equipamiento de calibración e insumos disponibles, emanados del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), previa solicitud de SENDA.

Asimismo, y en estricta relación con objeto del presente convenio, las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, generar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este instrumento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las partes se comprometen a designar a un Coordinador de Procedimiento, quienes se comunicarán por escrito, mediante oficio o correo electrónico. Asimismo, cualquier cambio de Coordinador, deberá ser informado por escrito a la otra parte.

Las personas designadas para ejercer las instancias de coordinación señaladas precedentemente son:

a) Por SENDA

- Titular : Felipe Leyton Frauenberg, Jefe del Programa Control Cero Alcohol (División Programática), Mail: felipe.leyton@senda.gob.cl
- Suplente : Daniela Hernandez Cáceres, Asesora Programa Control Cero Alcohol(División Programática), Mail: dhernandez@senda.gob.cl

b) Por el Ministerio.

- Titular: Alfonso Cádiz Soto, Secretario Técnico 3CV, Email acadiz@mtt.gob.cl
- Suplente: Pamela Olivo Becerra, Coordinador de Gestión y Evaluación de Tecnologías, polivo@mtt.gob.cl

TERCERO: Procedimiento.

El procedimiento operativo, detallado en el Anexo N°3, para la calibración de los equipos analizadores de alcohol en aliento, es el siguiente:

1.- El SENDA debe realizar el traslado de los equipos analizadores de alcohol en aliento al Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), dependiente de la Subsecretaría de Transportes.



2.- Entrega material de los equipos a 3CV mediante acta, cuyo formato se incluye como Anexo N° 2, al coordinador del procedimiento de calibración por parte de este Centro.

3.- Recepción y calibración de los analizadores de alcohol en aliento por el personal del 3CV, levantándose un certificado de calibración, según Anexo N° 5.

4.- Devolución a SENDA de los analizadores de alcohol en aliento mediante acta de devolución, que detalle los equipos calibrados, o con la indicación que corresponda y certificados con indicación del valor de calibración de cada equipo.

El tiempo estimado de entrega de los analizadores de alcohol en aliento calibrados, por parte del 3CV a personal de SENDA, para partidas que no excedan los 50 equipos, no deberá exceder de 4 (cuatro) días hábiles, contados desde su recepción para ser calibrados en dependencias del 3CV, sin perjuicio que se encuentre en curso la calibración de analizadores pertenecientes a Carabineros de Chile, en tal caso finalizada ésta se dará inicio a la calibración de los equipos pertenecientes a SENDA.

CUARTO: Confidencialidad.

Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la información que reciban en virtud del presente instrumento, ya sea de forma verbal, escrita, magnética o por cualquier otro medio. En tal sentido deberá mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes que suscriben este convenio y no dar a conocer a terceros de forma alguna, ningún antecedente parcial o total de la información, ni a utilizar esta información para cualquier otro fin que no sea el de tomar sus propias decisiones en relación a las convenciones entre las partes. Lo anterior es sin perjuicio de la estricta aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reserven el derecho de ponerle término lo que se notificará a la contraparte mediante oficio el cual deberá ser dirigido al domicilio de la contraparte indicado en el presente convenio. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los noventa días corridos contados desde la recepción de la notificación.

SEXTO: Personería.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con la que comparece don **Andrés Gómez-Lobos Echenique**, por el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, emana de su nombramiento como Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, dispuesto por Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEPTIMO: Anexos

Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos Anexos que son de su conocimiento:


- Anexo N° 1: Equipos e insumos
- Anexo N°2: Acta de entrega
- Anexo N°3: Procedimiento de calibración
- Anexo N°4: Acta de Devolución
- Anexo N°5: Certificado de calibración
- Anexo N°6: Formulario de registro

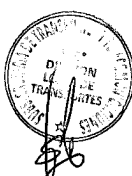
OCTAVO: Suscripción y Copias.


El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA


SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
SUBSECRETARIO


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


97
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



ANEXO 1

EQUIPOS E INSUMOS QUE SE EMPLEA EN PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN.

Equipos y Materiales para Calibración	Drager modelo 6810	Ultimed modelo Dry-Ve
Solución estándar Etanol	Solución certificada de etanol de concentración: <ul style="list-style-type: none">• 1 (g/l) de etanol por litro de solución. ó <ul style="list-style-type: none">• 0,85 (g/l) de etanol por litro de solución.	Solución certificada de etanol de concentración: <ul style="list-style-type: none">• 1 (g/l) de etanol por litro de solución. ó <ul style="list-style-type: none">• 0,85 (g/l) de etanol por litro de solución.
Boquillas de toma de muestra, desechables	Nº de referencia 6811065	Para equipo analizador Ultimed modelo Dry-Ve.
Simulador baño húmedo	Modelo 10-4D	Modelo 10-4D
Bomba de aspiración de aire para uso con baño húmedo	Modelo 10 LM-AP	Modelo 10 LM-AP
Set de Calibración <i>**El set de calibración se encuentra compuesto por lo siguiente: **</i> <ul style="list-style-type: none">• Manguito (trampa de agua)• Adaptador en cascada• Manguera vitón, de 5x1,5 cm	Nº de referencia Drager: 8317927 <ul style="list-style-type: none">• Nº de referencia 6809263• Nº de referencia 6805473• Nº de referencia 1203150	Nº de referencia Drager: 8317927 <ul style="list-style-type: none">• Nº de referencia 6809263• Nº de referencia 6805473• Nº de referencia 1203150



ANEXO 2

**"ACTA DE ENTREGA DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO
PARA SU CALIBRACIÓN"**

ACTA DE ENTREGA

En Santiago a xx días del mes de xxx del año 201x, se procede a hacer entrega de los analizadores de alcohol en aliento, marca xxx, modelo xxx, que más abajo se individualizan, al Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) para su correspondiente proceso de calibración.

N°	Marca	Modelo	N° de serie	Observación

Recibí conforme

XXXXXX
3CV

Entregué conforme

XXXXXX
SENDA



ANEXO 3

"PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN"

VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de verificación y ajuste de calibración de los analizadores de alcohol en aliento.

2. ALCANCE

El presente documento establece los requerimientos necesarios para llevar a cabo la verificación y ajuste de calibración de los siguientes analizadores de alcohol en el aliento que es realizada por el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA:

1. Drager modelo 6810.
2. Ultimed modelo Dry Ve

La periodicidad establecida para llevar a cabo el presente procedimiento es semestralmente para los analizador marca Drager modelo 6810 y Ultimed modelo Dry-Ve.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para efectos del presente procedimiento se utilizarán los documentos individualizados a continuación, los que se encuentran disponibles en 3CV:

- 3.1 Drager Alcotest® 6810. Aparato de medición de alcohol en el aliento. Instrucciones de uso.
- 3.2 Model 10-4D Simulator. Operation Manual. Guth Laboratories, Inc.
- 3.3 Procedimiento de Calibración para Alcotest marca Drager modelo 6810. SIM-R-4.2.3, Rev. D, de fecha 13/11/2012.
- 3.4 Electronic Dry-Ve Control 008F100, Breath Alcohol Analyzer-Calibration Manual.
- 3.5 Hojas de seguridad solución estándar de etanol.

4. MÉTODO

4.1 Requerimientos para verificar y ajustar los analizadores.

a. Ambientales y físicos del lugar de trabajo.

El lugar en que se realizarán las verificaciones y ajustes de calibración de los analizadores debe mantener las siguientes características:



1. Rango de temperatura ambiental: 22°C+-2°C
2. Libre de aerosoles, gases, contaminantes y solventes.
3. Contar con iluminación adecuada.
4. Conexión eléctrica para 220 volts.

b. Sistemas, insumos y accesorios.

1. Solución certificada de etanol estándar, de concentración 1 (g/l) (1 gramo de etanol por litro de solución ó de concentración 0,85 (g/l) (0,85 gramos de etanol por litro de solución).
2. Sistema simulador de calibración de baño húmedo.
3. Boquillas desechables para toma de muestras, de tipo dedicadas para la marca y modelo del analizador, según indique el fabricante.
4. Bomba de aspiración para uso con simulador.
5. Set de calibración, compuesto por: manguito (trampa de agua); adaptador en cascada; manguera (vitón 5 cm x 1.5 cm)
6. Pilas recargables AA para los analizadores de alcohol en aliento.
7. Cargador de pilas AA.

El lugar donde se realizarán las calibraciones deberá estar provisto además de un dispositivo de medición temperatura y humedad.

Todos los sistemas, insumos y accesorios mencionados deben permanecer almacenados en la sala de calibración, dispuestos en un lugar que asegure su correcta mantención e integridad, con acceso permitido solo al personal involucrado con los ensayos.

4.2 Personal

Las personas que efectúan los procedimientos de revisión, verificación y ajustes de la calibración de los analizadores deben contar con experiencia en este tipo de tareas, poseer conocimiento de los manuales y documentación correspondiente, en especial respecto de los parámetros de ajustes e inspección de los analizadores, los materiales e insumos necesarios para tales fines, y deberá tener la capacidad suficiente para la generación de registros con resultados finales.

Quienes tienen la responsabilidad de coordinar, recepcionar, supervisar y emitir los informes finales deberán tener conocimiento de los procedimientos ejecutados en cada etapa del proceso, para validar los resultados finales y emitir los informes técnicos de verificación.

4.3 Protocolo de verificación y ajuste de calibración.

a. Recepción en 3CV de los analizadores de alcohol en aliento.

La recepción de los analizadores se deberá coordinar de forma previa entre SENDA y el Coordinador del proceso por parte de 3CV.



Se recomienda que para el traslado de los analizadores de alcohol en aliento, ya sea al interior de 3CV como fuera de el, tener en consideración algunas condiciones mínimas de seguridad y manipulación de ellos que eviten golpes bruscos (caídas o golpes), evitando que sean sometidos por periodos muy prolongados a temperaturas extremas (superiores a 70°C o inferiores a -40°C).

b. Pre acondicionamiento de los analizadores de alcohol en aliento.

Una vez que los analizadores sean recepcionados conforme, deberán pasar directamente al proceso de pre acondicionamiento, el que consistirá básicamente en desembalarlos del contenedor y ubicarlos de forma separada entre sí y de manera ordenada en el mesón de trabajo de la sala en la que se llevará a cabo el proceso de verificación y ajuste de calibración.

c. Ambientación de los analizadores de alcohol en aliento.

Los analizadores deberán ser ambientados en la sala donde se llevará a cabo el procedimiento, este lugar deberá reunir las condiciones mencionadas en el numeral 4.1., letra a) de este documento.

El tiempo de ambientación de los analizadores será de a lo menos 2 horas, tiempo que deberá quedar registrado en el formulario **3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13.**

d. Preparación de sistemas, accesorios e insumos para realizar verificación y ajuste de calibración.

Se deberá disponer del sistema simulador de baño húmedo, sus accesorios e insumos, según lo señalado en el numeral 4 letra b.1), en el mesón de trabajo para su preparación y funcionamiento, el que deberá considerar las instrucciones indicadas en los documentos "Procedimiento de Calibración para Alcotest marca Drager modelo 6810. SIM-R-4.2.3, Rev.D, de fecha 13/11/2012" y "Electronic Dry-Ve Control 008F100, Breath Alcohol Analyzer-Calibration Manual".

La información pertinente a la preparación de los insumos y equipo necesarios para llevar a cabo las verificaciones y ajustes de calibración deberá quedar registrada en el formulario **3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13.**

e. Verificación del estado inicial de los analizadores de alcohol en aliento.

Una vez concluida la etapa de ambientación y de preparación de los equipos e insumos necesarios, se deberá iniciar el proceso de verificación del estado inicial de los analizadores, el que contempla la revisión, y comprobación del estado en que éstos llegan a 3CV, para lo cual se deberá proceder de la siguiente manera:

e.1) Encender el analizador, verificando estado de carga de las pilas, si éste es insuficiente instalar pilas cargadas.

e.2) Realizar la verificación de operación de los analizadores de acuerdo a la pauta de verificación indicada en el numeral III del formulario de verificación



ANEXO 6

"FORMULARIO DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO".

3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13

VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN ALIENTO

Fecha de entrega: _____ Fecha de verificación: _____

I. IDENTIFICACIÓN DEL ANALIZADOR

Marca: _____ Modelo: _____ Nº de serie: _____

II. AMBIENTACIÓN

Fecha y Hora de Inicio : _____ Fecha y Hora de Término : _____
 Temperatura (°C) : _____ Humedad relativa (%) : _____
 Presión barométrica : _____ Altitud (mts) : 450

III. PAUTA DE VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS ANALIZADORES

Nº	Ítem	Estado (°)	Descripción de Observación
1	Botones de funciones (Interruptores, encendido, etc.)		
2	Puerta de comunicación		
3	Puerta de toma de muestra, conexión boquilla		
4	Pantallas de visualización		
5	Daños / Elementos faltantes		
6	Estado operacional		
7	Mensajes de error		
8	Informe de fecha		
9	Informe de hora		

(°) SI : En Observación O : Observación

Observaciones: _____

IV. CALIBRACIÓN

Marca solución estándar: _____ Nº Lote / Nº botella: _____
 Fecha de expiración : _____
 Concentración : _____ Valor de concentración corregido (g/l) : _____
 Hora calentamiento solución estándar, Inicio: _____ Término: _____
 Temperatura solución estándar: _____ Flujo bomba de aire (l/m): _____
 Verificación Inicial (g/l): _____ Verificación Final (g/l) : _____

Nombre y Firma Operador : _____

V. APRUEBA VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CALIBRACIÓN

SI	NO
----	----

Observaciones: _____

VI. VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN (g/l): _____

APRUEBA VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN

SI	NO
----	----

Observaciones: _____

Firma Coordinador responsable : _____

3CV-F001B-VERIFICACIÓN Y AJUSTE CALIBRACIÓN-V02-13

